

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXV Mexicali, Baja California, 22 de junio de 2018. No. 30

Índice

SECCIÓN I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.....

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES I Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la reforma educativa impulsada por el Gobierno Federal, hace obligatorio para el Estado, ofrecer una instrucción sustentada en los principios de calidad y equidad, que facilite a nuestros niños y jóvenes recibir la formación que les permita ampliar sus perspectivas y fomente el desarrollo de sus talentos y capacidades; por lo que para lograr dicha transformación y ser congruentes con las reformas gubernamentales, es necesario adecuar el marco legislativo, con el objetivo de aumentar la calidad de la educación básica, media superior y superior, mediante la capacitación continua, la evaluación de los Docentes y la inclusión de los padres de familia.

SEGUNDO.- Que el Poder Legislativo de la Nación, aprobó las reformas a los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, a la Ley General del Servicio Profesional Docente y a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para dar sustento jurídico a esta transformación.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Ejecutivo Estatal conduce la Administración Pública Estatal, que se conforma por las dependencias centralizadas y por las entidades paraestatales, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que los artículos 17 fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, establecen que la Secretaría de Educación y Bienestar Social, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

QUINTO.- Que en fecha 10 de agosto de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, con la finalidad de regular la estructura orgánica y funcional de dicha